



*Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia*

**LEY MUNICIPAL DECLARATORIA DE LEY SECA
EN LA RUTA
OFICIAL DE LA ENTRADA DEL SÁBADO DE PEREGRINACIÓN DEL CARNAVAL DE ORURO**

Por cuanto el Honorable Consejo Municipal de Oruro ha aprobado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el mes de febrero se lleva a cabo la Entrada Folklórica y Cultural Carnaval SÁBADO de peregrinación y DOMINGO de curso, organizada por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y la Asociación de Conjuntos Folklóricos en coordinación con el Comité Departamental de Etnografía y Folklore.

La entrada folklórica Cultural constituye un escenario de expresión Cultural cuya finalidad primaria es la de contribuir al enriquecimiento del Patrimonio Cultural de Nuestra ciudad, departamento y del Estado Plurinacional de Bolivia, en la que cientos de danzarines hacen gala de la diferentes danzas que hacen parte del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad "Carnaval de Oruro", así como de danzas de otras regiones del Estado Plurinacional, expresión cultural, en la que no puede, ni debe verse involucrada el consumo y venta de bebidas alcohólicas.

Así mismo en atención al informe DEF. AL. CONS, CITE No 073/2015, presentado por el Jefe de Defensa al Consumidor Cap. Rolando Silva Villafuerte, quien sugiere la emisión del presente proyecto de ley, por el excesivo consumo de bebidas alcohólicas particularmente por jóvenes en el recorrido de la fastuosa entrada.

El consumo de bebidas alcohólicas trae consigo una serie de actos reñidos con la moral y las buenas costumbres, en la que se ven involucrados menores de edad.

La Ley 259 de Control de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en su contenido sustantivo prohíbe a todas las personas el consumo y venta de bebidas alcohólicas en vía pública, siendo que asimismo referida nota en su Art. 16 también señala : Que son mediadas de prohibición al expendio y consumo de bebidas alcohólicas todas aquellas que se encuentran reguladas en la presente Ley y otras determinadas por los Gobiernos Autónomos Municipales, con la finalidad de precautelar la salud y seguridad de todas las personas del Estado Plurinacional.

El art. 302 parágrafo I numerales 2, 16, 31 de la norma suprema, consagra como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción, el de promover el desarrollo humano en su jurisdicción, así como la promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.

El Art. 86 parágrafo III, num. 1 y 2 de la ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez N° 031, señala como competencias de los gobiernos municipales autónomos el de formular y ejecutar políticas de protección y conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal, elaborando para ello normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo.



*Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia*

De cuyo contexto, es indispensable que el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro genere normativa municipal tendiente a promover, conservar y valorizar el Carnaval de Oruro como patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad de nuestro municipio, y que mismo patrimonio no sea distorsionado por el Consumo de bebidas alcohólicas por parte de los actores involucrados en la entrada de peregrinación con fe y devoción hacia la Virgen del Socavón "Carnaval de Oruro".





Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia

LEY MUNICIPAL No. 017

LEY MUNICIPAL DECLARATORIA DE LEY SECA

EN LA RUTA

OFICIAL DE LA ENTRADA DEL SÁBADO DE PEREGRINACIÓN DEL CARNAVAL DE ORURO

El Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en pleno uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto declarar a partir de la presente gestión **LEY SECA EN LA RUTA OFICIAL DE LA ENTRADA DEL SÁBADO DE PEREGRINACIÓN DEL CARNAVAL DE ORURO**, declarada "Obra maestra y Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad".

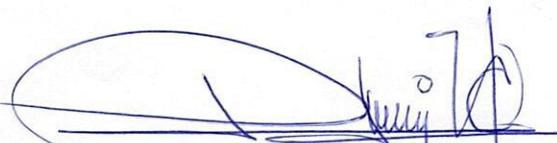
ARTICULO SEGUNDO (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- Se declara LEY SECA, en toda la Ruta Oficial de la Entrada de Peregrinación del Carnaval de Oruro; misma que se aplicará desde su inicio hasta su culminación.

ARTICULO TERCERO (PROHIBICIÓN).- Queda terminantemente prohibido la venta y consumo de bebidas alcohólicas a todas las personas naturales y/o jurídicas, locales de expendio de bebidas alcohólicas y otros, que se encuentren dentro la franja de seguridad del recorrido de la entrada de peregrinación, el incumplimiento a la presente disposición será sancionado conforme establecen los arts. 27, 28, 30 y 31 de la Ley 259, sin perjuicio de remitir las denuncias ante el Ministerio Público.

ARTICULO CUARTO (PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN).- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Municipal Autónoma.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Oruro a los doce días del mes de Febrero del año 2015.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, a los fines constitucionales.


H. Rodolfo Uyuni Argandoña
PRESIDENTE
H. Concejo Municipal de Oruro


H. Laura Lima Fajardo
CONCEJAL SECRETARIA
H. Concejo Municipal de Oruro

PROMULGACION

Por cuanto, el Concejo Municipal de Oruro, ha sancionado la Ley Municipal N° 017, referente a la **DECLARATORIA DE LEY SECA EN LA RUTA OFICIAL DE LA ENTRADA DEL SABADO DE PEREGRINACION DEL CARNAVAL DE ORURO**; Por tanto: la promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro, a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince.



Juan José Ramírez Suárez

ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO